

VICEALCALDIA DEL CANTON PISAS.- Pinas, a los 29 dias del mes de diciembre del 2009; a las 12h00.-**VISTOS.-** De conformidad con el Art. 128 de la Ley Organica de Regimen Municipal, remítase original y copias de la presente ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sancion y promulgation.- Cumplase.

f.) Teresita Feijoo Jaramillo, Vicealcaldesa.

ALCALDIA DEL CANTON PISAS.- Pifias, a los veinte y nueve dias del mes de diciembre del 2009; a las 14h00 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley Organica de Regimen Municipal, habiendose observado el tramite legal y por cuanto la presente ordenanza esta de acuerdo con la constitution y leyes de la Republica.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgara en el Registro Oficial, fecha desde la alai regirdn las disposiciones que esta contiene.

f.) Sr. Joseph Wilton Cueva Gonzalez, Alcalde del canton Pinas.

Proveyo y firm() la presente ordenanza, el 29 de diciembre del 2009, el Alcalde del Gobierno Municipal de Pinas.

Pinas, a 29 de diciembre del 2009.

f.) Econ. Miguel Riofrio, Secretario del I. Concejo Cantonal.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TISALEO

Considerando:

Que, elCodigo de la Nunez y Adolescencia en el Libro Tercero. Capitulo II articulos 201 y 205 dispone que: es responsabilidad de la Municipalidad la conformation de los concejos cantonales de la nidez y adolescencia y las juntas cantonales de proteccion de derechos;

Que, la Convention sobre los Derechos del Nino en su articulo 3 considera primordial la atencion del interes superior del niro; principios proclamados en la carta de las Naciones Unidas;

Que, el Art. 44 de la Constitucion Politica de la Republica del Ecuador establece que, el Estado adoptara medidas que aseguren a los ninos, ninas y adolescentes una atencion prioritaria de proteccion y desarrollo integral con participacion e integration social y contra toda forma de maltrato;

Que, el Art. 46 de la Carta Magna establece medidas para el bienestar de los ninos y adolescentes;

Que, en la necesaria reforma del Estado es importante impulsar procesos locales descentralizados acordes con la Ley de Descentralizacion y Participation Ciudadana que fortalezcan el rol de las municipalidades como gobiernos locales segt n atribuciones permitidas por la Constitucion,

el CODigo de la Nirlez y Adolescencia y otras leyes vigentes, sobre todo en aquellos ambitos que tengan que ver con la atencion integral de la nidez y adolescencia, como sectores sociales vulnerables;

Que, el Acuerdo Nacional por la Nifiez y Adolescencia y la Alianza de julio del 2000 determinan el Decreto Ejecutivo Nro. 179 el primero de junio del 2005, declara politica de Estado la proteccion integral de los derechos de los ninos, nihas y adolescentes ecuatorianos;

Que, elCodigo de la Ninez y Adolescencia fue creado mediante la Ley Nro. 100, publicado en el Registro Oficial Nro. 737 del 3 de enero del 2003; y,

En use de las atribuciones que le confiere la Constitution Politica de la Republica y la Ley Organica de Regimen Municipal,

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCION INTEGRAL DE LA Nii EZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTON TISALEO.

CAPITULO I

Art. 1.- Definición y objetivos.- La presente ordenanza rige la organization, conformation y funcionamiento de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protection Integral a la Nifiez y Adolescencia del Canton Tisaleo, y las relaciones entre todas sus instancias tendientes a asegurar la vigilancia, ejercicio, exigibilidad y restitution de los derechos de los ninos, niflas y adolescentes, establecidos en la Constituci()n, en acuerdos y convenios internacionales. en elCodigo de la Niriez y Adolescencia, reglamentos y la presente ordenanza.

Art. 2.- Principios rectores.- Son principios rectores del funcionamiento del sistema: la participacion social, la descentralizacion y desconcentracion de sus acciones, el interes superior y prioridad absoluta a la nidez y adolescencia, la motivation de todo acto administrativo y jurisdiccional, la eficiencia y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.

CAPITULO II

Art. 3.- De las politicas locales de proteccion integral.-Es un conjunto ordenado de objetivos, politicas locales y medios necesarios para que los ninos, ninas y adolescentes del canton Tisaleo puedan disfrutar totalmente del ejercicio de sus derechos y responsabilidades con equidad y dignidad. Contempla la acci6n coordinada de los organismos del sistema local descentralizado de proteccion integral de la nidez y adolescencia en el ambito internacional, nacional y local a fin de optimizar los recursos y canalizar los esfuerzos que se realicen para dicho efecto.

Art. 4.- Tipos de politicas.- Las politicas de proteccion integral son el conjunto de directrices de caracter publico establecidas en el articulo 193 delCodigo de la Nifiez y Adolescencia y son:

a) Las politicas sociales basicas y fundamentales;

- b) Las politicas de atencion emergente;
- c) Las politicas de protecciOn especial;
- d) Las politicas de defensa, protecciOn y exigibilidad de derechos; y,
- e) Las politicas de participaciOn.

Art. 5.- Las politicas sociales basicas y fundamentales, orientadas alcanzar el desarrollo integral de los ninos, ninas y adolescentes para el disfrute de todos los servicios basicos universales y fundamentales.

Art. 6.- Las politicas de atencion emergente.- Son las que estan orientadas a priorizar la atencion de los ninos, ninas y adolescentes en situation de pobreza. crisis econOmica. social severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados.

Art. 7.- Las politicas de proteccion especial.- Orientadas a preservar o restituir los derechos de los ninos, ninas y adolescentes que se encuentra en mayor vulnerabilidad.

Art. 8.- Las politicas de defensa, protecciOn y exigibilidad de derechos orientadas a efectivizar mecanismos de exigibilidad para el cumplimiento de los derechos de los ninos, ninas y adolescentes.

Art. 9.- Las politicas de participaciOn orientadas a impulsar procesos de participaciOn democratica de ninos, ninas y adolescentes para la construction de la ciudadania.

CAPITULO III

DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SECCION 1

Art. 10.- Naturaleza juridica.- El Concejo Cantonal de la_ Ninez y Adolescencia del Canton Tisaleo es un organismo colegiado que goza de personeria juridica de derecho publico y de autonomia organica, funcional y presupuestaria. con jurisdiccion en el canton Tisaleo.

El Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia de Tisaleo tiene como responsabilidad fundamental la formulation de politicas publicas de protecciOn integral, a las que hace referenda el Art. 193 delCodigo de la Ninez y Adolescencia.

Art. 11.- Esta integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil sujeto a las disposiciones establecidas en el COdigo de la Ninez y Adolescencia, su reglamento, las directrices emanadas del Consejo Nacional de la Ninez y Adolescencia, la presente ordenanza, y otras disposiciones que regulen su funcionamiento.

SECCION 2

FUNCIONES

Art. 12.- Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 202 delCodigo de la Ninez y Adolescencia; el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia del Canton Tisaleo debera dictar y aprobar las normas reglamentarias internas necesarias para organizar los siguientes mecanismos:

Elaborar y proponer las politicas publicas de protecciOn integral que rijan en el canton, para lo cual convocara a los distintos organismos publicos y privados para identificar las prioridades y las estrategias a seguir en la elaboracion del Plan Cantonal de Proteccion Integral a la Ninez y Adolescencia.

Vigilar el cumplimiento de las politicas del Plan Nacional Decenal de la Ninez y Adolescencia.

Denunciar las acciones u omisiones que atenten contra los derechos ante la Junta Cantonal de ProtecciOn de los derechos y a la autoridad competente del canton Tisaleo.

Solicitar a los distintos organismos sectoriales informes sobre la aplicacion de las medidas legates, administrativas y de otra indole, referidos al cumplimiento de sus responsabilidades en la garantia de los derechos de los ninos, ninas y adolescentes del canton, para su analisis y evaluaciOn. El Consejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia emitira un informe anual del resultado de esta evaluaciOn lo presentara al Consejo Nacional de la Ninez y Adolescencia, al Gobierno Local, a los ninos, ninas y adolescentes, a la ciudadania del cantOn y a las autoridades competentes si se determina violacion de derechos o incumplimiento en la aplicacion de la politica nacional y local.

Otorgar el registro y la autorizaciOn necesaria para el funcionamiento de entidades de atencion, programas, planes y proyectos en el canton. Contemplada en el articulo 212 delCodigo de la Ninez y Adolescencia.

Solicitar a las distintas organizaciones publicas y privadas informes sobre la aplicacion de las medidas legates, administrativas y de otra indole referida al cumplimiento de sus responsabilidades en la garantia de los derechos de los ninos. ninas y adolescentes del cantOn para su analisis y evaluaciOn.

Emitir un informe anual de las actividades ejecutadas al Consejo Nacional de la Ninez y Adolescencia, al Gobierno Local, a los ninos, ninas y adolescentes a la ciudadania cantOn, y a las autoridades competentes.

Conformar las comisiones permanentes_ comisiones consultivas, mixtas o especiales para el analisis de temas especificos de conformidad con lo establecido en elCodigo de is Ninez y Adolescencia.

Conformar las juntas cantonales de protecciOn de derechos de laninez y adolescencia.

Promover la conformation del Concejo Consultivo de Ninos, Ninas y Adolescentes del canton.

Impulsar las defensorias comunitarias y la participaciOn de la sociedad civil en la vigilancia y exigibilidad de los derechos.

Colaborar para la elaboracion de los informes a nivel nacional, que el Concejo Nacional de la Ninez y Adolescencia debe presentar de acuerdo con los compromisos internacionales.

Establecer mecanismos y estrategias que Sean necesarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y obligaciones legates y reglamentarias.

Elaborar y proponer políticas de comunicacion y difusion sobre los derechos, garantias, deberes y responsabilidades de la ninez y adolescencia.

Art. 13. Las decisiones adoptadas por el organismo son obligatorias para todos los miembros, la Secretaria Ejecutiva y los demas organismos publicos. los ciudadanos y ciudadanas del canton.

Art. 14.- De la integration.- El Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia de Tisaleo, se encuentra integrado paritariamente por miembros del Estado y de la sociedad civil.

POR EL ESTADO:

1. El Alcalde del canton Tisaleo o su delegad(a).
2. El/la Director(a) Provincial de Education de Tungurahua o su delegado(a).
3. El/la Director(a) Provincial de Salud o su delegado(a).
4. El/la Delegado(a) de la o las junta(s) parroquiales del canton, que se elija en asamblea con todos los miembros.
5. El/la Directora(a) Provincial del Ministerio de Inclusion Economica y Social (HIES) o su delegado(a).

POR LA SOCIEDAD CIVIL:

1. Un representante de los comites centrales de padres de familia de las instituciones educativas del canton.
2. Un representante de las organizaciones o programas que trabajan por la ninez y la adolescencia (ONGS).
3. Una representante de las organizaciones de mujeres.
4. Un(a) representante de los cabildos.
5. Un representante de las organizaciones legalmente constituidas del deporte cantonal.

Art. 15.- Los miembros principales y alternos de la sociedad civil serail elegidos democraticamente en un proceso electoral para lo cual el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia garantizara una representacion equitativa de todos los sectores sociales del canton. Los miembros de la sociedad civil serail reelectos por una sola vez por un periodo similar, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento de elecciones que para el efecto dicte el Concejo Cantonal de la Ninez y la Adolescencia.

SECCION 3

Art. 16.- De los requisitos para ser miembros del Concejo Cantonal:

Ser mayor de edad.

Estar en goce de los derechos de ciudadania.

No tener juicios por peculado, cohecho, concusien y/o enriquecimiento ilicito. Estar en pleno goce de sus facultades mentales.

SECCION 4

Art. 17.- De las inhabilidades e incompatibilidades:

Quien ha sido condenado por delitos con sentencia ejecutoriada, o ha sido llamado a juicio penal.

Quien ha sido sancionado administrativa o judicialmente por violation o amenaza contra los derechos y garantias consagrados a favor de los ninos, ninas o adolescentes.

Quien ha sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de un nino, nina o adolescente por causa de una violation o amenaza de las senaladas en el literal anterior.

Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos e hijas.

Quien se encuentre en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un nino, nina o adolescente.

El conyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del Concejo Cantonal

Las demas determinadas por las leyes vigentes para ejercer un cargo publico.

Art. 18.- De la duration de sus funciones.- Los representantes del Estado ante el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia notificaran a la Secretaria Ejecutiva el nombramiento de su respectivo delegado. Integral-an el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia mientras ejerzan sus funciones en la institution a la que representan y no fueren legalmente reemplazados.

Los representantes de la sociedad civil duraran tres anos en suS funciones pudiendo ser reelegidos por un periodo igual; tendran su respectivo suplente con la misma capacidad decisoria.

En caso de ausencia temporal o detinitiva de cualquiera de los miembros seran reemplazados por su respectivo suplente o por su delegado, segun el caso.

SECCION 5

DE LA PRESIDENCIA

Art. 19.- Corresponds al Alcalde la Presidencia del Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia y su representacion legal, judicial y `extrajudicial.

Art. 20.- Son funciones de la Presidencia del Concejo:

Representar legalmente al Concejo Cantonal de Proteccion Integral de la Ninez y Adolescencia del Canton Tisaleo.

Convocar y presidir las sesiones y actividades del Concejo de Proteccion Integral de la Ninez y Adolescencia del Canton Tisaleo.

Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Concejo y de una manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva.

Las demas funciones que le asigne el Concejo Cantonal.

Art. 21.- De , la Vicepresidencia.- De entre los representantes de la sociedad civil se elegira el o la Vicepresidenta del Concejo. Durara en sus funciones un periodo de tres afios, pudiendo ser reelegido/a por un periodo mas. Reemplazara al Presidente/a en ausencia de este y por delegation expresa.

Los miembros del Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia, no podran argumentar incapacidad para tomar decisiones o votar por una resolution, so pena de ser destituidos inmediatamente.

SECCION 6

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Art. 22.- La Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia, estara conformado por:

Un Secretario/a Ejecutivo/a.

Un asistente administrativo contable.

Art. 23.- El Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia del Canton Tisaleo, dispondra de una Secretaria Ejecutiva encargada de operativizar las resoluciones asi como la coordinacion tecnica y administrativa, y participara con voz y sin voto en las reuniones.

Art. 24.- De la designacion del o la Secretario(a) Ejecutivo(a) Local.

El/la Secretario(a) Ejecutiva sera elegido(a) mediante concurso de merecimientos y oposicion por un periodo de cuatro anos, de conformidad con el reglamento que dicte para el efecto el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia. Podra ser reelegido(a) por un periodo adicional segun las disposiciones constantes en el reglamento dictado para su designacion.

No podra ser designado(a) Secretario(a) Ejecutivo(a) Local, quien sea miembro delegado o suplente del Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia.

Art. 25.- Funciones del o la Secretario(a) Ejecutivo(a):

Ejecutar y coordinar las resoluciones formuladas por el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia del Canton Tisaleo.

Coordinar y sistematizar con el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia y la asamblea general el diseno del plan anual para su aprobacion.

Presentar informes trimestrales al Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia estudios, disenos y resoluciones tecnicas que requiera el Concejo Cantonal para tomar resoluciones.

Operativizar y coordinar las funciones del Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia.

Coordinar los procesos de planificacion integral que se realice en el ambito comunitario, barrial o cantonal.

Coordinar los procesos de planificacion, ejecucion sistematizacen, monitoreo y evaluation que se halla en el ambito barrial, parroquial, cantonal a fin de que responda de las funciones ejecutivas el manejo administrativo y financiero del Concejo con una adecuada delegation de funciones.

Gestionar recursos economicos para operativizar el plan anual.

Disenar y ejecutar estrategias de capacitacion y comunicacion en derechos de la ninez y adolescencia para los diferentes actores del canton.

Promover y garantizar la coordinacion de los representantes del Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia con las juntas cantonales de proteccion de los derechos, con el Consejo Consultivo de la Ninez y Adolescencia, redes de servicio y otros organismos del sistema.

Coordinar con la Secretaria Ejecutiva Nacional.

Las demas que asigne el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia.

Receptar y analizar la documentacion respectiva para el registro y autorizacion de funcionamiento de las entidades de atencion a la ninez y adolescencia, debiendo hacer investigaciones de campo para hacer informes al Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia para su aprobacion.

SECCION 7

DE LA ARTICULACION CON OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION DEL CANTON

Art. 26.- El Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia trabajara conjuntamente con todas las organizaciones creadas para ejecutar la politica publica en el area de la salud, con jurisdiccion en el canton Tisaleo.

Art. 27.- El Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia trabajara conjuntamente con el Municipio en el plan de desarrollo economico local.

Art. 28.- El Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia coordinara con el Municipio y todas las entidades de atencion tanto publicas como privadas, la implementation y ejecucion de redes de proteccion integral para la atencion, proteccion y restitution de los derechos de la ninez y adolescencia del canton Tisaleo. Para ello promovera la priorizacion de los recursos presupuestarios de las entidades de atencion, asi como la asistencia tecnica de los organismos especializados del SNDPINA, para la construction de este tipo de servicios.

CAPITULO IV

DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCION DE LOS DERECHOS

Art. 29.- En el canton Tisaleo se conformaran las juntas cantonales de proteccion de derechos, como un organo de nivel operativo del Sistema Nacional Descentralizado de

Proteccion Integral de la Nifiez y Adolescencia, con autonomia administrativa y funcional que tiene como funcion la proteccion de los derechos individuales y colectivos de los nifios, ninas y adolescentes de conformidad con las disposiciones delCodigo de la Ninez y Adolescencia.

Las juntas de proteccion serail organizadas por la Municipalidad a nivert cantonal o parroquial segun planes de desarrollo social. Serail financiadas con los recursos establecidos en elCodigo de la Ninez (Art. 205) y mas leycs pertinentes.

El canton Tisaleo, en asocio con los cantones: Mocha, Cevallos y Quero, y como una action propia de la Mancomunidad del Frente Sur, la que cuenta con personeria juridica; y, de la que dichos cantones forman parte, podra(n) conformar una cola junta protectors, con jurisdiction en estos cuatro cantones, en el marco de una ordenanza comun, aprobada previamente por cada uno de sus gobiernos municipales, a fin de optimizar sus escasos recursos economicos presupuestarios.

Art. 30.- Las juntas cantonales de protecciOn estarAn integradas por tres miembros principales y sus respectivos suplentes; los que serail elegidos por el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia.

Art. 31.- Las juntas cantonales elaboraran y aprobaran las normas reglamentarias necesarias para su funcionamiento, las mismas que seran dadas a conocer al Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia a los usuarios y organismos del sistema.

Art. 32.- De las funciones. SegOn el arttculo 206 delCodigo de la Ninez y Adolescencia, son funciones de las juntas cantonales de protecciOn de los derechos las siguientes:

- Conocer de oficio a petition verbal casos de amenaza de violacion de derechos individuates o colectivos de la ninez y adolescencia del canton, barrio o comunidad, respectivamente: protecciOn que sera necesaria para proteger el derecho amenazado y/o restituir el derecho violado.

Vigilar la ejecucion de las medidas.

Requerir de los funcionarios publicos de la administration central y sectional, la information y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Denunciar ante las autoridades competentes, la comision de infracciones administrativas y penates en contra de ninos/as y adolescentes.

Llevar registro de familias, aduttos, ninos, ninas y adolescentes. a quienes se haya aplicado medidas de proteccion.

Vigilar que los regtamentos y practicas institucionales de las entidades de atencion no violen los derechos de la ninez y adolescencia.

Hacer seguimiento, revision, evaluation y revocatoria de las medidas dispuestas, revisar su aplicacion y evaluar periodicamente su efectividad.

Mantener reuniones trintestrales con el Concejo de Proteccion Integral de la Ninez y Adolescencia para presentar informes, proponer y coordinar acciones.

Exigir que se cumpla con las disposiciones del Libro I delCodigo de la Ninez y Adolescencia y Libro III Titulo IX relacionadas con infracciones, sanciones y cobro de multas, y las demas que sefiale la ley.

CAPITULO V

CONCEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NINOS, NIIVAS V ADOLESCENTES

Art. 33.- El Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia promovera la conformation del Consejo Consultivo de Ninos, Ninas y Adolescentes, como instancia obligatoria de consulta por parte del Concejo Cantonal de la Nifiez y Adolescencia, su Secretaria Ejecutiva y mas organismos publicos y privados que realicen acciones a favor de los ninos, ninas y adolescentes del canton.

Art. 34.- El Concejo Consultivo Cantonal es un espacio permanente de participation de la ninez y adolescencia, esta integrado por delegados de las diferentes agrupaciones y organizaciones urbanas y rurales de los nifios, ninas y adolescentes existentes en el canton Tisaleo.

CAPITULO VI

DEFENSORIAS COMUNITARIAS DE LA NIIVEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 35.- Las defensorias comunitarias de la ninez y adolescencia son espacios de organization social y comunitaria que participan en la promotion, defensa y vigilancia de los derechos de la ninez y adolescencia en el canton conformadas en las parroquias, entidades educativas, de salud, barrios y sectores rurales.

Se conforman con la participation voluntaria de los actores sociales reconocidos por su trayectoria de defensa y garantia de los derechos de la Ninez y Adolescencia.

Coordinan su actuacion con la Defensoria del Pueblo, Comisarta del cantOn y mas organismos del Sistema Nacional Descentralizado de ProtecciOn Integral de la Ninez y Adolescencia en el cantOn.

El Concejo Cantonal de to Ninez y Adolescencia impulsara la conformation de defensorias comunitarias en los barrios y comunidades del canton.

Las defensorias comunitarias intervendran en el caso de violacion de los derechos de ninos, ninas y adolescentes y ejerceran las acciones administrativas judiciales y extrajudiciales que esten a su alcance en el caso de ser necesario.

CAITULO VII

ORGANISMOS DE EJEOOION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION

Art. 36.- Definieion.- Son organismos de ejecucion de politicas, planes, programas y proyectos, las entidades ptblicas y privadas de atencion legalmente constituidas e inscritas en el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia.

Art. 37. Las entidades de atención deben respetar los principios y derechos reconocidos en la Constitución Política del Ecuador, La Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y Adolescencia, la presente ordenanza y convenios internacionales vigentes.

Art. 38.- Obligaciones de las entidades del Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Registrarse en el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Impulsar actividades que permitan el fortalecimiento personal de autoestima, derechos, responsabilidad y valores en niños, niñas, adolescentes y familias como corresponsables de la participación ciudadana.

Ejecutar políticas, planes, programas y proyectos que constan en el Plan Cantonal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia.

Participar en las mesas de elaboración de proyectos de políticas locales del Sistema Local de Protección Integral.

Organizar y fortalecer las redes de prevención y servicios de atención especializada al maltrato infantil, de discapacidades, de educación, de erradicación de la explotación laboral infantil, prevención en el uso de drogas, embarazo en adolescentes, etc.

Formar parte de las redes de prevención y servicios de atención especializada, de acuerdo a sus afinidades y ejecutando las políticas locales de protección integral.

Los que señalen el Art. 211 del Libro III del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 39.- Registro de entidades de atención.- Las entidades de atención para su funcionamiento e intervención, deberán solicitar la autorización y registro al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tisaleo. Para lo cual deberán presentar el programa de atención, su financiamiento más documentos que señale el reglamento.

La autorización y registro de las entidades de atención tendrá una vigencia de tres años renovables indefinidamente.

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia podrá revocar en cualquier momento el registro de funcionamiento de la entidad cuando no cumpla con las finalidades autorizadas y considere de alguna manera, amenacen o violen los derechos de niños, niñas y adolescentes del cantón.

Art. 40.- En caso de incumplimiento de las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia, su reglamento o de las finalidades específicas para las que fueron autorizadas, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia impondrá las sanciones contempladas en el artículo 213 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 41.- En los casos de negativa de la autorización y registro o de la inscripción de un programa, la entidad afectada podrá recurrir al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, contra cuya resolución no habrá recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del respectivo código.

CAPITULO VIII

OTROS ORGANISMOS DEL SISTEMA

Art. 42.- Amparados en el Código de la Niñez y Adolescencia, forman además parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:

La Defensoría del Pueblo. Las

defensorías comunitarias. El

Ministerio Público.

Los juzgados de la Niñez y Adolescencia (y en su ausencia los juzgados de lo Civil y Penal).

La Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN).

CAPITULO IX

RECURSOS ECONOMICOS

Art. 43.- Crease el Fondo Cantonal para la Protección de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tisaleo, financiado con recursos previstos en el artículo 304 del Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 516 y 149 literal m) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y más fuentes que la Municipalidad y el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia asignen para el efecto; así como también con los recursos económicos que para el efecto realice el Estado, ya sea en forma directa o a través del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en cumplimiento a lo que se ordena en el Art. 201 del Código de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con lo que se dispone en los Arts. 273 y 342 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Estos fondos serán destinados para el financiamiento de programas, proyectos, acciones e investigaciones a favor de la niñez y adolescencia; así como para el pago de remuneraciones de los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva del Concejo Cantonal.

Para el manejo de los recursos económicos, se elaborará y aprobará el respectivo reglamento.

CAPITULO X

RENDICION DE CUENTAS Y VEEDURIA

Art. 44.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia rendirá anualmente cuentas de su accionar ante la ciudadanía, el Concejo Municipal, y el Concejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 45.- Las juntas cantonales de protección de derechos rendirá anualmente cuentas de su accionar ante el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los integrantes de las instituciones representadas en el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, se obligan a cumplir y hacer cumplir las

decisiones y/o disposiciones emanadas en sus reuniones, las mismas que seran oficializadas por la Secretaria Ejecutiva.

SEGUNDA.- El Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia del Canton Tisaleo, podra contar con el asesoramiento de organismos nacionales e internacionales

TERCERA.- Los reglamentos de la presente ordenanza seran elaborados y aprobados por el Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia del Canton Tisaleo.

CUARTA.- El Municipio de Tisaleo debera coordinar con otras instituciones, la asignacion de espacios adecuados y la logistica necesaria para el funcionamiento del Concejo Cantonal de la Ninez y adolescencia, su Secretaria Ejecutiva y el Concejo Consultivo de la Ninez y Adolescencia.

QUINTA.- Todos los integrantes de los organismos del sistema, deberan recibir cursos de actualizacion y especializacion, en principios, fundamentos, contenidos y procedimientos de la Convention Internacional de los Derechos del Nino, elCodigo de la Ninez y Adolescencia, leyes sociales y mas convenios internacionales de los cuales es miembro la Republica del Ecuador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la ejecucion de la presente ordenanza el Estado debera entregar al Gobierno Municipal del Canton Tisaleo, los recursos economicos necesarios-y suficientes, conforme a lo previsto en el Art. 201 del CODigo de la Ninez y Adolescencia, en concordancia con lo previsto en los Arts. 273 y 342 de la Constitution Politica de la Republica del Ecuador.

SEGUNDA.- Para la consecucion de los recursos economicos que permitan el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Proteccion Integral de la Ninez y Adolescencia, referidos en la disposicion transitoria primera de esta ordenanza, delegase a los siguientes funcionarios del Municipio de Tisaleo: Director Financiero; encargado de Recursos Humanos; y, Procurador Sindico, en razon de que sus funciones administrativas se hallan vinculadas directamente con el area definida en la presente disposicion transitoria.

TERCERA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgacion en el Registro Oficial.

CUARTA.- Para la eleccion de los representantes de la sociedad civil al Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia, por esta unica vez, el Alcalde de Tisaleo expedira en un plazo no mayor a 150 dias, un reglamento transitorio, para lo cual conformara una comision especial integrada por delegados de las organizaciones que participaron en el proceso.

QUINTA.- El Concejo Cantonal de la Ninez y Adolescencia se conformara en un plazo maximo de 180 dias, contados a partir de la fecha de promulgacion de la presente ordenanza.

Dada y firmada en la sesi3n de sesiones del Gobierno Municipal del Canton Tisaleo, a Los once dias del mes de noviembre del dos mil nueve.

f.) Ing. Rodrigo Garces C., Alcalde de Tisaleo.

li) Abg. Carlos Villegas M., Secretario de Concejo.

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.- Tisaleo, 12 de noviembre del 2009; a las 09h00.- En use de Las atribuciones que le confiere la Ley Organica de Regimen Municipal certifico que la Ordenanza para la organizacion y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Proteccion Integral de la Ninez y Adolescencia en el canton Tisaleo, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias realizadas Los dias 22 de diciembre del 2007 y 11 de noviembre del 2009.- Certifico.

f.) Abg. Carlos Villegas, Secretario de Concejo..

VICEALCALDIA DEL I. CONCEJO CANTONAL.-Tisaleo, 12 de noviembre del 2009: a las 11h00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley Organica de Regimen Municipal, pasese el original y tres ejemplares de la Ordenanza para la Organizaci3n y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Proteccion Integral de la Ninez y Adolescencia en el canton Tisaleo, al se3or Alcalde Cantonal. para su sancion.- Notifiquese.

f) Lic. Catalina Barrera, Vicealcaldesa del Concejo Cantonal.

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.- Tisaleo, 12 de noviembre del 2009; a las 11h05.- Proveyo y tirmo el decreto que antecede la Lic. Catalina Barrera, Vicealcaldesa del I. Concejo Cantonal. a los doce dias del mes de noviembre del ano dos mil nueve.

f.) Abg. Carlos Villegas, Secretario de Concejo.

RAZON.- Siento la raz3n de que, siendo las 11 h 15 del dia 12 de noviembre del ano 2009, notifique con el decreto que antecede al se3or ingeniero Hector Rodrigo Garces Capuz, Alcalde Cantonal de Tisaleo. en persona.-Certifico.

f.) Abg. Carlos Villegas, Secretario de Concejo.

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TISALEO.-Tisaleo, 13 de noviembre del 2009; a las 14h30.- De conformidad con lo previsto en el numeral 30 del Art. 69 y Art. 126 de la ley Organica de Regimen Municipal, sanciono favorablemente la presente Ordenanza para la organizaci3n y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Proteccion Integral de la Ninez y Adolescencia en el canton Tisaleo.- Publíquese y ejecútse.

f.) Ing. Hector Rodrigo Garces C., Alcalde Cantonal de Tisaleo.

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.- Tisaleo, 13 de noviembre del 2009; a Las 16h30.- SancionO, firmO, ordenO la ejecuci3n de la presente Ordenanza para la organizaci3n y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Proteccion Integral de la Ninez y Adolescencia en el canton Tisaleo, el se3or Alcalde cantonal de Tisaleo, Ing. Hector Rodrigo Garces Capuz, a los trece dias del mes de noviembre del dos mil nueve.-Certifico.

f.) Abg. Carlos Villegas, Secretario de Concejo.